

## 2022-00187-00 CONTESTACIÓN DE CURADURIA - DIANA PATRICIA BOLAÑOS

SAVIO ABOGADOS. <notificacionsavioabogados@gmail.com>

Vie 24/03/2023 17:16

Para: Juzgado 01 Familia - Valle Del Cauca - Cartago <j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (181 KB)

04 -CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Dirigido a:

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA**

Cartago – Valle

E.S.D.

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

**RADICADO:** 2022-00187

**DEMANDANTE:** FABIO MAURICIO NARVAEZ ROSALES

**DEMANDADO:** DIANA PATRICIA BOLAÑOS QUIROZ

**NNA:** A. NARVAEZ BOLAÑOS

Me permito adjuntar la contestación de curaduría a la cual fui nombrado.

Atentamente,

**DIEGO JAVIER MESA RADA**

C.C. 6.240.871 de Cartago

T.P. 158.459 del C. S. de la J.

--



**Dirección:** Calle 12 No. 3 - 69 / Piso 2. Cartago - Valle del Cauca.

**Dirección Electrónica:** [notificacionsavioabogados@gmail.com](mailto:notificacionsavioabogados@gmail.com)

**Celular:** (+57) 315 216 4818

Doctor

**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ**

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO

E. S. D.

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**  
RADICADO: **2022-00187**  
DEMANDANTE: **FABIO MAURICIO NARVAEZ ROSALES**  
DEMANDADO: **DIANA PATRICIA BOLAÑOS QUIROZ**  
NNA: **A. NARVAEZ BOLAÑOS**

**DIEGO JAVIER MESA RADA** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartago-Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.240.871 expedida en Cartago - Valle del Cauca, portador de la tarjeta profesional de abogado número 158.459 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de curador Ad-Litem de la señora **DIANA PATRICIA BOLAÑOS QUIROZ**, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

**I. NOMBRE DE LA DEMANDADA, IDENTIFICACIÓN, DOMICILIO, DIRECCIÓN.**

**DIANA PATRICIA BOLAÑOS QUIROZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.570.518 de Cali – Valle, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en Cartago – Valle, en la dirección Calle 14 N 10 76, tal como consta en el expediente y lo manifestado por la parte demandante en la demanda.

**II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Desde ya, actuando en nombre y representación de la señora **DIANA PATRICIA BOLAÑOS QUIROZ** manifiesto que me atengo a lo que resulte probado en el



proceso y, por ende, en caso de no resultar probados los hechos fundamentos de las pretensiones, me opongo a estas últimas.

### III. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

**AL HECHO PRIMERO:** Se admite por cuanto se observa en los anexos de la demanda que reposa Registro Civil de Nacimiento de la menor.

**AL HECHO SEGUNDO:** No me consta, pero si bien es cierto, la información suministrada por la EPS de la demandada refiere que su domicilio es Cartago – Valle.

**AL HECHO TERCERO.** Se admite este hecho al tenor de los anexos de la demanda donde se aduce providencia judicial que contiene lo mencionado.

**AL HECHO CUARTO:** No me consta, en razón a que el material probatorio No da cuenta de ello, por lo tanto, deberá probarse en la respectiva etapa procesal.

**AL HECHO QUINTO:** No me consta, pero la parte demandante aporta comprobantes de consignaciones a la cuenta de la señora DIANA por tanto deberá probarse.

**AL HECHO SEXTO:** No me consta, pero si bien es cierto se aduce una declaración notarial juramentada con fecha del 16 de junio de 2022 manifestando que se encuentra cesante, por lo tanto, deberá probarse.

**AL HECHO SÉPTIMO:** No me consta, en razón a que el material probatorio No da cuenta de ello, por lo tanto, deberá probarse en la respectiva etapa procesal.

**AL HECHO OCTAVO:** No me consta, en razón a que el material probatorio No da cuenta de ello, por lo tanto, deberá probarse en la respectiva etapa procesal.

**AL HECHO NOVENO:** No me consta, en el expediente no obra prueba o documento alguno relacionado con este hecho.



**AL HECHO DÉCIMO:** Se admite teniendo en cuenta que conjunto a la demanda se anexó Registro Civil de Nacimiento de la otra menor.

**AL HECHO DÉCIMO PRIMERO:** No me consta, pero la parte demandante aporta unos comprobantes de consignaciones y que deberá probarse en la etapa procesal correspondiente.

**AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO:** No me consta, deberá probarse, ya que si bien es cierto aduce historias clínicas y resultados de exámenes médicos, los mismos No son concluyentes.

**AL HECHO DÉCIMO TERCERO:** No me consta, por tanto, la imposibilidad de vinculación laboral es algo incierto en la República de Colombia, de allí que deberá probarse en la respectiva etapa procesal.

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como razones de derecho se tienen como suficientes las expuestas en el artículo 96 del Código General del Proceso, artículo 44 de la Constitución Política Colombiana y demás normas concordantes.

#### V. PRUEBAS

Le solicito señor Juez tener como pruebas las siguientes:

##### A. DOCUMENTALES:

Las que se encuentran en el expediente.

##### B. INTERROGATORIO DE PARTE:



Solicito respetuosamente su señoría, que cite en fecha y hora que usted estime al señor **FABIO MAURICIO NARVAEZ ROSALES** y la señora **DIANA PATRICIA BOLAÑOS QUIROZ** a fin de que absuelvan interrogatorio que realizaré de forma verbal o escrita.

### **C. TESTIMONIAL**

Me allano a los testimonios solicitados por la parte demandante para que sean tenidos también como de la parte demandada, en relación con los hechos que No se admitieron en esta contestación y de las excepciones de mérito que se plantean a continuación.

## **VI. EXCEPCIONES DE MÉRITO**

### **A. NECESIDAD DEL ALIMENTANTE**

Por cuanto la menor sigue requiriendo la misma cantidad para seguir manteniendo la calidad de vida a la que ha estado acostumbrada.

### **B. INCREMENTO DE LOS COSTOS DE VIDA**

Debido al incremento de los costos de vida en los últimos años donde la inflación ha alcanzado niveles insospechados, así como la edad de la menor que implican una educación cada vez de mayor jerarquía y costos, ello hace que se requiera sostener la cuota alimentaria en el valor actual.

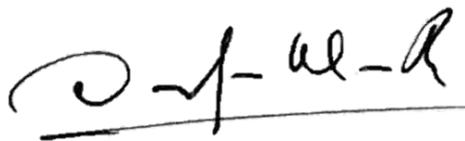
## **VII. NOTIFICACIONES**

Como dirección de notificaciones de la parte demandante y demandada los que se encuentran en el expediente.



El suscrito en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la calle 12 Núm. 3-69 Piso 2 de Cartago Valle, canal digital: [notificacionsavioabogados@gmail.com](mailto:notificacionsavioabogados@gmail.com).

Atentamente,



**DIEGO JAVIER MESA RADA**  
C.C. No. 6.240.871 de Cartago  
T.P. No. 158.459 del C. S. de la J.

